



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N ° 1.774.605/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 910/18 (RESOL-2018-910-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9/13 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **885/18.-**

Expte. N° 1.204.306/07

En la localidad de Villa Constitución, a los 6 días del mes de octubre del año 2017, reunidos por una parte, en representación de la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA)**, los miembros de la Comisión Paritaria de Negociación del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable en el ámbito del establecimiento denominado Planta Villa Constitución de la empresa SIAT S.A., Sr. Héctor Mario Matanzo, integrante del Secretariado Nacional de ASIMRA, la Sra. Susana Ligüeri, Secretaria de Actas; los señores Guillermo Díaz y Rubén Yfrain, en su carácter de integrantes de la Comisión Directiva de la Seccional Villa Constitución de ASIMRA, y los señores Alejandro Samuel Heredia y Claudio Buchignani, en su condición de miembros de la Comisión Interna de delegados del personal de supervisión del referido establecimiento, asistidos por el Dr. Juan Pablo Labaké, en adelante denominados "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de **SIAT S.A.**, el Lic. Ricardo Prieto, en adelante denominado indistintamente "La Representación Empresaria", "La Empresa" o "SIAT", y ambas en conjunto denominadas "Las Partes".

En el marco de la unidad de negociación de un Convenio Colectivo de Trabajo de establecimiento, en los términos de los arts. 16 y concordantes de la ley 14.250 (t.o. Decreto 1135/04), oportunamente constituida en las presentes actuaciones, y continuando con la negociación que diera comienzo con el convenio allí celebrado el 22 de Enero del año 2007 y los posteriores de fechas 23/10/07, 23/10/08, 14/01/10, 13/07/10, 29/06/2011, 17/7/2012, 08/07/2013, 28/05/2014, 10/08/2015 y 19/09/16, Las Partes han arribado al siguiente acuerdo, en ejercicio de atribuciones inherentes a su autonomía colectiva:

1. Establecer, con vigencia a partir del 01/04/2017 y 01/07/2017, el valor de los salarios básicos aplicables en el establecimiento de la Empresa sito en Villa Constitución respecto de las categorías emergentes del convenio colectivo de trabajo n° 275/75, conforme se detalla en los **Anexos I y II** que forma parte del presente acuerdo.
2. Los montos de las escalas de salarios básicos previstas en los **Anexos I y II** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:
  - (a) Todas las sumas o rubros remuneratorios o no remuneratorios, fijos o variables, otorgados voluntariamente por La Empresa y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo con base en las cuales se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo.

Revisi obligat  
Lic. DANIELA PESSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales  
DNRT - DNC - MTEYSS

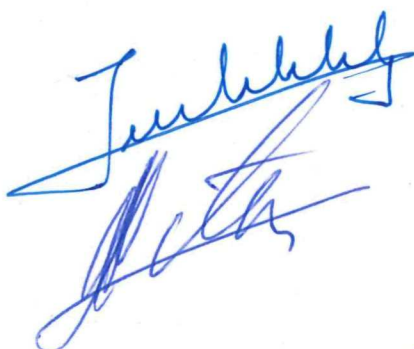
- (b) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o reconocimiento de prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal dictada con anterioridad al presente acuerdo o que se dicte en el futuro.
- (c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores indicados en las remuneraciones consignadas en los **Anexos I y II** que forman parte integrante del presente acuerdo, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los mismos que los fijados en el presente acuerdo, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional -colectiva, pluriindividual o individual- o decisiones unilaterales de La Empresa.

Las nuevas escalas salariales resultantes del presente acuerdo, como regulación propia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de Establecimiento, en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergente de acuerdos y/o disposiciones unilaterales del empleador, aplicables a nivel de establecimiento y/o de empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con los básicos del convenio.

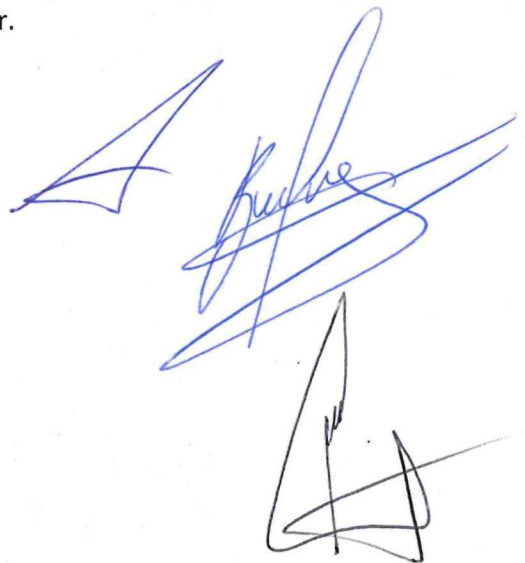
- 3. La reliquidación que resulte de aplicar los nuevos valores aquí pactados se practicará junto con la liquidación de los haberes del mes inmediato siguiente a aquel en que se homologue el presente acuerdo, y en ocasión de la misma se descontarán los importes que hubiera anticipado la empresa.

De acuerdo con lo pactado en los apartados (a), (b), (c) y (d) del punto 6° del acuerdo de fecha 22 de Enero de 2007, en el punto 2° de los acuerdos de fechas 23/10/07 y 23/10/08, en el punto 5. del acuerdo de fecha 14/01/10, en el punto 4. del acuerdo de fecha 13/07/10, en el punto 5 del acuerdo de fecha 29/06/2011, y en el punto 4 de los acuerdos de fechas 17/7/2012, 08/07/2013, 28/05/2014, 10/08/2015 y 19/09/2016 aplicables al presente y que se dan aquí por reproducidos íntegramente en homenaje a la brevedad, Las Partes continuarán la negociación de un Convenio Colectivo de Trabajo aplicable en el establecimiento denominado Planta Villa Constitución de SIAT, en las condiciones allí expuestas.



5. Las Partes convienen que durante el lapso que transcurra desde la firma del presente acuerdo y el posterior que insuma el proceso de negociación del nuevo contenido del Convenio Colectivo de Trabajo de establecimiento, cuyo comisión negociadora se encuentra instalada y en plena actuación, no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza.
6. Las Partes dejan constancia, asimismo, que en el marco del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de establecimiento establecerán una nueva estructura de organización del trabajo y remuneraciones, a partir de un Manual de Evaluación de Puestos en curso de negociación, donde se definen los criterios para la categorización de las distintas posiciones y su jerarquía relativa.
7. Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa que proceda a la homologación del presente acuerdo como integrante de la nueva Convención Colectiva de Trabajo del establecimiento Villa Constitución de SIAT.

con lo que se da por finalizado el acto, y previa lectura y ratificación firman las partes para constancia tres (3) ejemplares de idéntico tenor.





Expediente n° 1.204.306/07

ANEXO I

**SALARIOS BÁSICOS APLICABLES AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PLANTA VILLA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA SIAT S.A. CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° de ABRIL DE 2017**

CATEGORÍA DE CONVENIO	BÁSICO (\$/mes)
Supervisor Fábrica 4ta	\$ 24.264,64
Supervisor Técnico 3ra	\$ 24.264,64
Supervisor Fábrica 3ra	\$ 21.972,97
Supervisor Técnico 2da	\$ 21.972,97
Supervisor Fábrica 2da	\$ 19.456,08
Supervisor Técnico 1ra	\$ 19.456,08
Supervisor Administrativo	\$ 19.456,08
Supervisor Fábrica 1ra	\$ 16.661,04
Supervisor Servicios Generales	\$ 16.661,04

Expediente n° 1.204.306/07

ANEXO II

**SALARIOS BÁSICOS APLICABLES AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DEL  
 ESTABLECIMIENTO PLANTA VILLA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA SIAT S.A. CON  
 VIGENCIA A PARTIR DEL 1° de JULIO DE 2017**

CATEGORÍA DE CONVENIO	BÁSICO (\$/mes)
Supervisor Fábrica 4ta	\$ 26.933,75
Supervisor Técnico 3ra	\$ 26.933,75
Supervisor Fábrica 3ra	\$ 24.390,00
Supervisor Técnico 2da	\$ 24.390,00
Supervisor Fábrica 2da	\$ 21.596,25
Supervisor Técnico 1ra	\$ 21.596,25
Supervisor Administrativo	\$ 21.596,25
Supervisor Fábrica 1ra	\$ 18.493,75
Supervisor Servicios Generales	\$ 18.493,75

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Lic. DANIELA PESSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEYSS

Expte. Nro. 1.774.605/17  
(Ref Expte N° 1.204.306/07)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **06 días del mes de octubre de 2017**, siendo las 12:00 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Sr. Héctor Mario MATANZO, Secretario Gremial Nacional y la Sra. Susana LIGÜERI, Secretaria de Actas Nacional de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, en representación de la **Seccional Villa Constitución**, en carácter de Secretario General, el Sr. Guillermo DIAZ; Secretario Gremial, el Sr. Ruben YFRAIN, y los Sres. Alejandro Samuel Heredia y Claudio BUCHIGNIANI, en su carácter de integrantes de la Comisión Interna de delegados del personal supervisor de la Empresa SIAT S.A. comprendido en el ámbito de representación de la ASIMRA que presta servicios en el establecimiento denominado Planta Villa Constitución, asesorados por el Dr. Juan Pablo LABAKE; y, por la otra, en representación de **SIAT S.A.**, lo hace el Lic. Ricardo Prieto, en carácter de apoderado, y conforme poder obrante a fs. 3/8 de las actuaciones de la referencia -el que bajo juramento declara es fiel de su original y el mandato se encuentra vigente- asistido por las Dras. Andrea SCHIAVONE y Cecilia Yael Brunelli, en adelante denominados indistintamente "La Representación Empresaria", "La Empresa" o "SIAT", y ambas en conjunto denominadas "Las Partes".-----

Declarado abierto el acto, **LAS PARTES MANIFIESTAN**: que vienen a ratificar el acuerdo al que han arribado en forma directa en fecha 06 de octubre de 2017, obrante a fojas 9/13 de las presentes actuaciones, aplicable al personal dependiente de la empresa, comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA, que presta servicios en el establecimiento de SIAT sito en Villa Constitución. Acto seguido, los comparecientes ratifican en todos sus términos el acuerdo, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



La funcionaria actuante comunica a los comparecientes que el acuerdo celebrado y ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 12:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

**REP. SINDICAL**

**REP. EMPRESARIAL**

*[Handwritten signatures in blue ink under the 'REP. SINDICAL' heading]*

*[Handwritten signatures in blue ink under the 'REP. EMPRESARIAL' heading]*

*[Handwritten signature in blue ink]*  
LIC. DANIELA PISSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNG - MTEYSS





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 910/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.